Cartagena de Indias, Noviembre de 2026

**Doctor(a)**
**YIRA MORALES CASTRO**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA GENERAL y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONTIGUOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REPORTAR SITUACIONES DE OCUPACIÓN NO AUTORIZADA QUE PUEDAN AFECTAR SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO. 2. APOYAR EL DESARROLLO DE JORNADAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL O EN ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EL BIENESTAR DE LOS DIFERENTES ACTORES DE LAS PLAZAS DE MERCADO. 3. APOYAR LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO IMPLEMENTADAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 4. APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y NECESIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Atentamente,

**MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
**SECRETARIA GENERAL**
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**
**DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA GENERAL y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONTIGUOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REPORTAR SITUACIONES DE OCUPACIÓN NO AUTORIZADA QUE PUEDAN AFECTAR SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO. 2. APOYAR EL DESARROLLO DE JORNADAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL O EN ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EL BIENESTAR DE LOS DIFERENTES ACTORES DE LAS PLAZAS DE MERCADO. 3. APOYAR LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO IMPLEMENTADAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 4. APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y NECESIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Noviembre de 2026



**YIRA MORALES CASTRO**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA GENERAL, |
| **FECHA** | Noviembre de 2026 |

## 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA GENERAL.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES NO. 0812 DE 2023 Y NO. 0151 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024, TIENE COMO PROPÓSITO CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, MECANISMOS Y PLANES QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, ESTA DEPENDENCIA DESEMPEÑA UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA COORDINACIÓN Y EL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO A LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO, MEDIANTE EL EJERCICIO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

POR OTRA PARTE, MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL NO. 0167 DEL 11 DE MAYO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DE SU ARTÍCULO PRIMERO, SE ESTABLECIÓ QUE, RESPECTO DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS 1 Y 5, CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 61, ASIGNADO A LA SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ALLÍ PREVISTAS Y AQUELLAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO III DEL REFERIDO DECRETO, CON EL APOYO Y LA PROYECCIÓN DOCUMENTAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS O DEPENDENCIAS DONDE SE IDENTIFIQUE LA NECESIDAD, COMPRENDIENDO LAS ACTUACIONES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE RESULTEN PERTINENTES.

A SU VEZ, EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL CITADO DECRETO DELEGA EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 57, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, LA FACULTAD DE ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS RELACIONADOS CON TRABAJOS ARTÍSTICOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN ASIGNADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

DE IGUAL MANERA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO DISTRITAL NO. 0167 DEL 11 DE MAYO DE 2026, CORRESPONDE A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 61, ADELANTAR LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONTRACTUALES DELEGADAS.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA GENERAL ADELANTA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PRESENTE NECESIDAD CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS NACIONALES Y DISTRITALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

AHORA BIEN, MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL NO. 0272 DE 2020, SEGÚN LAS COMPETENCIAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS PLAZAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ATRIBUIDAS A LA SECRETARÍA GENERAL, ESTA DEPENDENCIA DESARROLLA ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, PROMOVIENDO EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES RELACIONADOS CON ESTOS ESPACIOS DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN.

EN ESTE CONTEXTO, EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027, “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 139 DEL 29 DE MAYO DE 2024, CONTEMPLA EL IMPULSOR DE AVANCE DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DEL DISTRITO”, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SOSTENIBILIDAD Y ORGANIZACIÓN.

ESTE IMPULSOR CONTEMPLA LA IMPLEMENTACIÓN DE DOS PLANES DE GESTIÓN DESTINADOS A FACILITAR LA APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CONTRIBUYENDO A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN ESPACIOS COMERCIALES SOSTENIBLES, ORGANIZADOS Y FUNCIONALES.

PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPÓSITOS, RESULTA NECESARIO DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y OPERATIVAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO,

MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES, LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTEN EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS, LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS.

EN PARTICULAR, LA OCUPACIÓN NO AUTORIZADA DE ÁREAS COMUNES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONTIGUOS A LAS PLAZAS DE MERCADO, ASÍ COMO LAS SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR SUS CONDICIONES AMBIENTALES Y OPERATIVAS, DEMANDAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y APOYO QUE CONTRIBUYAN A IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

EN CONSECUENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL REQUIERE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN, JORNADAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DEL ENTORNO, AL ADECUADO USO DE LAS ÁREAS COMUNES Y AL BIENESTAR DE COMERCIANTES, USUARIOS Y DEMÁS ACTORES QUE CONCURREN A ESTOS ESPACIOS.

ESTAS ACTIVIDADES REQUIEREN PERSONAL DE APOYO QUE CONTRIBUYA A SU DESARROLLO MEDIANTE LABORES OPERATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA DEPENDENCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE AUTORIDAD, VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS O DEMÁS ATRIBUCIONES RESERVADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES.

EN ESTE SENTIDO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PLANTA DE PERSONAL DISPONIBLE RESULTA INSUFICIENTE PARA ATENDER INTEGRALMENTE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS REQUERIDAS, SE IDENTIFICA LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO DE LAS PLAZAS DE MERCADO DURANTE LA VIGENCIA 2026.

PARA ATENDER ESTA NECESIDAD ESPECÍFICA, SE REQUIERE CONTAR CON UNA PERSONA CON FORMACIÓN DE BACHILLER ACADÉMICO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, CUANDO ESTAS SEAN EXIGIDAS, Y QUE PUEDA BRINDAR APOYO OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS, RECORRIDOS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PROMOVIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

LA VINCULACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERMITIRÁ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DEL DISTRITO, FORTALECIENDO EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO.

LA CONTRATACIÓN PROYECTADA ENCUENTRA FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL LITERAL H) DEL NUMERAL CUARTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA JUSTIFICADA LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS COMUNES, ACOMPAÑAMIENTO A JORNADAS INSTITUCIONALES Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO.

FINALMENTE, DE ACUERDO CON LA REVISIÓN PRESUPUESTAL EFECTUADA POR LA DEPENDENCIA, SE HA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PROYECTADA, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES EXIGIBLES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN. LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES SE DETERMINARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DE 2020, EN CUANTO RESULTE VIGENTE Y APLICABLE, ATENDIENDO AL PERFIL REQUERIDO, LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA Y RESPONSABILIDAD QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |
| **3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** | 1. APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONTIGUOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REPORTAR SITUACIONES DE OCUPACIÓN NO AUTORIZADA QUE PUEDAN AFECTAR SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO. 2. APOYAR EL DESARROLLO DE JORNADAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL O EN ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EL BIENESTAR DE LOS DIFERENTES ACTORES DE LAS PLAZAS DE MERCADO. 3. APOYAR LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO IMPLEMENTADAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 4. APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y NECESIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL. |
| **3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios. |

| | |
|---|---|
| **3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. |
| **3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO** | 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.<br>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.<br>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. |
| **3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | UN (1) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026. |
| **3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN** | DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS |

| | |
|---|---|
| **3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,800,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,800,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. |
| **3.9 SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO DE MERITOS** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACION DIRECTA** | **X** |

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

**5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



**MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
**SOLICITANTE**

Cartagena de Indias, D. T. y C., Noviembre de 2026
**Señor(a)**
**DUVAN ANDRES MARIN GALLEGO**

**La Ciudad.**

**Asunto: INVITACION**

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA GENERAL, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE RECORRIDOS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONTIGUOS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y REPORTAR SITUACIONES DE OCUPACIÓN NO AUTORIZADA QUE PUEDAN AFECTAR SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO. 2. APOYAR EL DESARROLLO DE JORNADAS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL O EN ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EL BIENESTAR DE LOS DIFERENTES ACTORES DE LAS PLAZAS DE MERCADO. 3. APOYAR LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y OPERATIVO IMPLEMENTADAS EN LAS PLAZAS DE MERCADO DEL DISTRITO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 4. APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y NECESIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL.

El valor estimado de la contratación es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,800,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será UN (1) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



_____

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) DUVAN ANDRES MARIN GALLEGO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1143389734, BACHILLER ACADEMICO quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



**MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
**SECRETARIA GENERAL**